

(9)

Se a los Generales de la ley, responde que no
le comprende, preguntado si conoce el inmueble
en cuestión que se le explique cuales, dire-
cción, responde que si conoce el inmueble ya
que hace dos años trabajo en la zona
y paso a diario por el lugar. Pregunta
toda si sabe y le consta que el Sr. Pérez
ingreso al inmueble en cuestión el
día 9 de julio de corriente año y no
hizo otros trabajos, responde que si lo
conoce y no sabe si el día que se le indica
ingreso al inmueble, pero que el día sa-
bado 10 de julio esto se edentó inmueble
con una excavación y construcción y movili-
do masivo de plásticos y también lo
estaba realizando tareas de limpieza.
Preguntado si sabe y le consta quien
es el actual teniente público y pose-
sivo del inmueble, responde que sabe
y le consta que el Sr. Enrique Goy
(Acto) tiene un inmueble (con prefabri-
cado y cuando el dicente vino
la presento fotocopia de ... en original ...
Graneros, ... do ... do 2010

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Dr. LUIS ESTEBAN MOLINA
Jefe de Paz y Encargado de Registro Civil
DPTO. GRANEROS - TUCUMAN

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

La zona siempre lo veía a S.
Gerez en el inmueble y también
fue en reiteradas oportunidades con
signa policial en el inmueble. De
Público y notorio que así lo con
sidero. - Con lo que se lo ha
terminado, leído y ratificado. Lo
hizo el mismo interrogado por
ante mí, hoy de —



JOSE ANTONIO TOLEDO
JUEZ DE PAZ DE EL SACRIFICIO
DEPARTAMENTO LA GUAHA

Pose o Desposeo por
dictos sentencias.

JOSE ANTONIO TOLEDO
JUEZ DE PAZ DE EL SACRIFICIO
DEPARTAMENTO LA GUAHA

La presente fotocopia es copia del original
C. AUS. 1/00 Sebreu he. 20/0.



DR. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ Y CARGADO DE REGISTRO
C/TO. GRANEROS - TUCUMAN

10
282

10

Graneros, Julio 23 de 1960.-

Y el 21 de Julio de 1960, interviene el Sr. Enrique Antonio Gerez en contra de Juan Antonio Ruiz, sobre un inmueble ubicado en Graneros, Dpto. Graneros, provincia de Tucumán, de una extensión propia de 39 hectáreas y que el Sr. Ruiz... ue el actuante Juan Ruiz... ante de la ciudad de Graneros, practicó las diligencias como ser Inspección Ocular, croquis descriptivo e información testimonial de los vecinos donde se desprende lo siguiente, que exactamente existe el inmueble en cuestión y se constató que en dicho inmueble existe una vivienda de vieja data que pertenece al actor de autos y que existe en el colindante este una picada de fue hecha hace varios meses y que lo mismo le hizo el actor, también se constató que existen trabajos nuevos como ser limpieza y colocación de un techo precario de plástico donde hace fierro a la y a b un colado que... las coinciden con la tenencia del inmueble que tiene el actor (Sr. Gerez) y el demandado Ruiz turba la tenencia, por todo lo meritado y de acuerdo a mi leal saber y entender: - - - - -

RESUELVO:

1º Hacer lugar al amparo a la simple tenencia interpuesta por Enrique Antonio Gerez en contra de Juan Antonio Ruiz, sobre un inmueble ubicado en Graneros, Dpto. Graneros, provincia de Tucumán.



Dr. Luis Esteban Molina
Juez de Paz y Encargado de Registro Civil
Dpto. Graneros - Tucumán

inmueble ubicado en Mumpá, Dpto. Graneros, Provincia de Tucumán
de aproximadamente 39 hectáreas y se linda al Norte con Ruta Pro-
vincial 308, al Sud con José Ramón Arregui y Juan Alberete,
al Este con el Sr. Juan Antonio Ruiz, Fidei. de por medio, al /
Oeste con Marcelo Bruno Spaggiari.-----

II) ORDENAR al Sr. Juan Antonio Ruiz que cese en la turbación y
se le da un plazo de 72 horas para que desocupe el inmueble tur-
bado, en caso de incumplimiento se lo hará con allanamiento de /
domicilio y uso de la Fuerza Pública en caso necesario.-----

II) DEJAR a salvo los derechos que tengan o pudieran tener las
partes para que las hagan valer por la vía y forma que lo crean
conveniente.-----

IV) Previa notificación a las partes, elevarse los presentes ac-
tuaciones a D.D. Sr./a Jue. Civil en documentos y locaciones que
por turno corresponden del Centro Judicial de Conciliación, por in-
termedio de Inspecciones de Juzgado.-----

JOSE ANTONIO TOLEDO
JUEZ DE PAZ DE EL SACRIFICIO
PARTAMENTO LA COCHA

se presenta fotocopia es copia fiel de su original
Graneros, 1º de febrero de 2019



Dr. LUIS ESTEBAN GONZALEZ
JUEZ DE PAZ
DPTO. GRANEROS - TUCUMAN

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO VS.
RUIZ JUAN ANTONIO S/ AMPARO A LA
SIMPLE TENENCIA. Expte. N° 1010/10.-

355 2010

CONCEPCIÓN, Agosto 17 de 2010.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos elevados en consulta por el Sr. Juez de Paz de Graneros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el art. 40 inc. D) de la ley 4815 de Procedimiento ante la Justicia de Paz Lega, en concordancia con el art. 71 inc 7) y 62 inc c) de la Ley Orgánica de Tribunales N° 6238, el Sr. Juez de Paz actuante una vez resuelto el caso eleva en grado de consulta el presente amparo a la simple tenencia de un fundo.

Debe subrayarse que el amparo a la simple tenencia no es un juicio, sino una medida de carácter provisorio. En efecto, constituye una medida de carácter jurídico policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo así en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que crean convenientes en defensas de sus derechos.

Este instituto, mal llamado recurso de consulta, tiene por finalidad acordar el máximo de garantías a quienes intervienen en estos procedimientos, es por ello que a través del mismo se tiende a garantizar la inexistencia de vicios manifiestos en los trámites esenciales de la causa, como así también que el pronunciamiento que en ella se emita tenga sustento suficiente en las pruebas aportadas. En otras palabras, se trata de una revisión obligatoria automática, ipso iure, que obliga al Juez letrado a examinar y controlar todas las cuestiones de hecho para confirmar y/o revocar la sentencia del Juez de Paz interviniente.

En definitiva, son los Jueces Civiles en Documentos y Locaciones la última instancia de las resoluciones definitivas de los Jueces de Paz, no correspondiendo, por ende, otorgar contra la sentencia dictada en grado de consulta ningún recurso, quedándole a la parte vencida el derecho de replantear sus pretensiones a través de una acción posesoria o petitoria.

Luego de haber efectuado una consideración general sobre la naturaleza del amparo a la simple tenencia, surge de las presentes actuaciones que la parte actora ha interpuesto la solicitud de amparo dentro de los diez días de realizado el supuesto acto turbatorio (art. 400 inc. 6 CPCC).

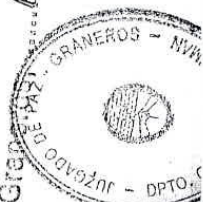
Asimismo, de las constancias de autos surge que el Sr. Juez de Paz ha realizado la medida de inspección ocular (fs. 5 y vta.) y levantado el correspondiente croquis (fs. 6); además, ha practicado la sumaria información testimonial que obra a fs. 7 a 9, todo conforme a las disposiciones del art. 40 incs. a), b), y c) de la Ley 4815 de Procedimiento para la Justicia de Paz Lega.

Con relación a la medida mencionada en último término, el Sr. Juez de Paz ha recabado el testimonio de los siguientes vecinos del inmueble motivo de litis: Sr. Jose Antonio Serrano, D.N.I. N° 12.674.448 (declara a fs. 7 vta.); Sr. Victor Teodoro Zapata, DNI. N° 18.228.946 (declara a fs. 7 vta y 8.); Sr. Miguel Angel Cardozo, DNI. N° 28.171.828 (declara a fs. 8 vta. y 9).

Ahora bien, de la constatación ocular y demás diligencias efectuadas se desprende que el último detentador públicamente conocido del inmueble de litis es el Sr. Enrique Antonio Gerez y que el hecho turbatorio consistente limpieza, colocación de un techo precario de plástico y la colocación de un acoplado - efectivamente existió, razón por la cual corresponde hacer lugar al presente

La presente se acordó de grado del Sr. Juez de Paz de Graneros, y se archiva en el expediente N° 1010/10.

J. LUIS RIVERA MOLIN
JUEZ DE PAZ
DPTO. GRANEROS - TUCUMAN



amparo a la simple tenencia y confirmar la resolución dictada en fecha 23 de Julio de 2010 por el Sr. Juez de Paz de Graneros.

Por lo considerado y de conformidad a lo dispuesto por el art. 71 inc. 7) de la ley 6238, Ley Orgánica de Tribunales,

RESUELVO:

I°).- **APROBAR** la resolución del Sr. Juez de Paz de Graneros, en cuanto **HACE LUGAR** en al Amparo a la Simple Tenencia deducido por el Sr. GEREZ ENRIQUE ANTONIO en contra de RUIZ JUAN ANTONIO sobre un inmueble ubicado en la localidad de Amumpa, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, de aproximadamente treinta y nueve hectáreas, cuyos linderos son: al Norte: Ruta Provincial N° 308; Sur: Arreguez Jose Ramón y Alderete Juan, al Este: Ruiz Juan Antonio y al Oeste: Spaggiari Marcelo Bruno.

II°).- **ORDENAR** al demandado para que en el plazo de 48 horas de notificada la presente resolución cese con los actos turbatorios en el inmueble motivo del presente amparo a la simple tenencia, facultándose al Sr. Juez de Paz de Graneros al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario para el cumplimiento de lo ordenado

III°).- **DEJAR A SALVO** los derechos que pudieren corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.

IV°).- **VUELVAN** las presentes actuaciones al Juzgado de Paz de Graneros para su notificación y cumplimiento por intermedio de Inspección de Juzgados de Paz.

HÁGASE SABER.


MARÍA DEL V. FUENTES-DE-BULACIO GÓMEZ
JUEZ

La presente fotocopia es copia fiel de su original
Graneros, ¹² de ^{Setiembre} de 20 ¹⁰




JUEZ DE PAZ DE GRANEROS - TUCUMAN

Banco del Tucuman

069 7 SET 2010

105 CONCEPCION
CAJA

ESTEBE TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRQ J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 187 FECHA: 7/29/10 Hora: 10:17:59

Nro de Control Caja: 27535038

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte. Nro/Año:

. 0000000000273/08

*

Codigo de Fuero:

. 3

Nro. Cnpte.....: 5253072

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐N° A **1050178**Abogado/
Procurador: **DIEGO MIGUEL GOMEZ**Matrícula N°: **708**Juicio: **GEREZ ENRIQUE C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES SOCIALES**Juzgado: **Civil y Comercial Común**Sec. N°: **IIa. No.****A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)**

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total \$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)-----\$ **24.-**Pesos: **VEINTICUATRO.-****ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO**





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

020810

DIEGO MIGUEL GOMEZ

ABOGADO

MAT. PROF. 708 C.A.B.

MAT. PROF. 5406 C.A.

Letrado:

Juicio:

Gomez Enrique c/ Ruiz Leon


Dra. María Teresa Barquet

TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$30

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO



1928



Nº 0877472

297

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)

DIEGO MIGUEL GOMEZ
ABOGADO
MAT PROF 708 C A B
MAT PROF 5408 C A *



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾:

M.P. Nº:

708

JUICIO:

Gomez Enrique c/ Ruiz

JUZGADO:

Cy Cau Comu

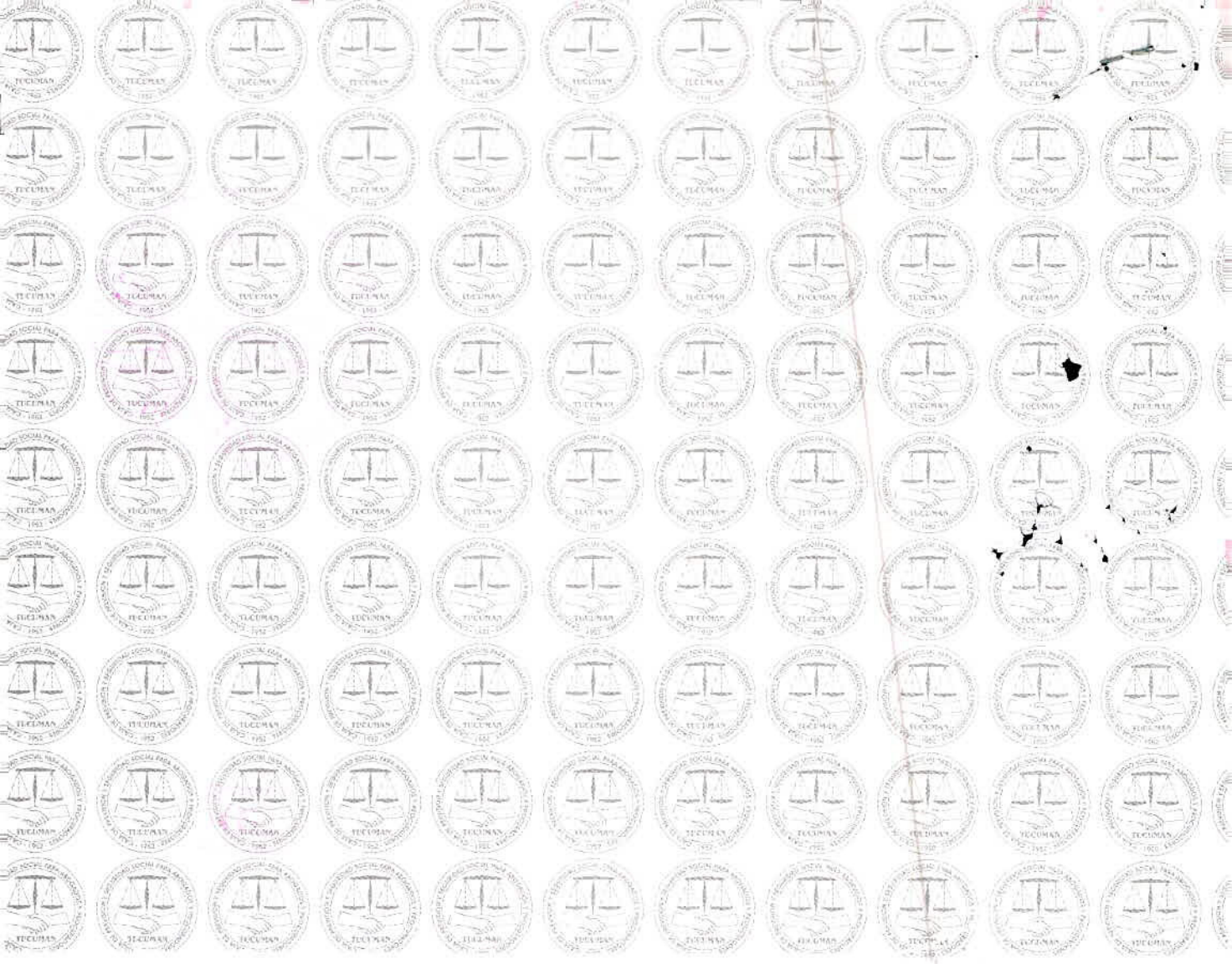
SEC:

IIa

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA

VALOR: \$





CONSTITUYE NUEVO DOMICILIO - PIDO MEDIDA DE NO INNOVAR

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA Ila. Nom.-

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO c/ RUIZ JUAN ANTONIO

s/ Acción Posesoria de Mantener la posesión.- Explic 273/08

JUAN ANTONIO RUIZ, de las condiciones personales que constan en autos, ratificando domicilio real en Amumpa km. 8, Departamento Graneros, y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 355, de este Centro Judicial a V.S. respetuosamente dice:

OBJETO:

Por intermedio de la presente vengo a promover e Impetrar medida cautelar de no innovar y a mayor abundamiento a formular expresa reserva de iniciar las pertinentes acciones legales POR EL DELITO DE ESTAFA PROCESAL Y LOS DELITOS QUE SURGIEREN DE LA INVESTIGACION CONTRA LA PERSONA DE GEREZ ENRIQUE ANTONIO y/o las personas que resultaren cómplices, partícipes o encubridores de los delitos denunciados, a fin de garantizar los derechos de esta Parte, todo de conformidad a los siguientes:

HECHOS:

La verdad de los hechos es que esta Parte resulta ser el único y exclusivo poseedor del inmueble sobre la que gira la presente acción, pero como premisa para acreditar tal afirmación debo expresar de manera previa a ella, que mi Parte practico una denuncia policial en contra de Gerez Carabulado. "Ruiz Juan Antonio Vs. Gerez Enrique S/ Hurto de Ganado", que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la IVa. Nom de este Centro Judicial. remontándose el hecho al día 26/03/2008.

DIEGO MIGUEL GOMEZ
MAT. PROF. 708 C.A.B.
MAT. PROF. 5406 C.A.

Es decir me encuentro poseyendo esta Propiedad desde el año 1979, son mas de 31 años que revisto el titulo de dueño junto a mi familia dedicándonos a la crianza de animales y siembra de los distintos cultivos y lo detento de acuerdo a las prescripciones de los arts. 2351, 2355 ultimo párrafo y cc. del Código Civil.-

He soportado turbaciones de hecho que consisten en ingresos en mi propiedad, produciendo el corte de alambres de la cerca perimetral del lado norte de la misma, pretendiendo instalarse en la misma (EL SR. GEREZ ENRIQUE) con la introducción de una casilla en la que metió a toda su familia, sin que le corresponda tipo alguno de derecho ni mucho menos autorización de mi Parte, asimismo cabe destacar que estas personas jamás exhibieron documentación alguna que acredite sus pretensiones por la suma razón de que carece de la misma.

Igualmente hago constar que los nombrados ejercieron violencia en dicho año 2008 cortando una cerca perimetral de mi propiedad, produciendo LA PERDIDA de animales que estaban en la propiedad, configurando sus actos, una turbación de hecho a mi posesión, en este sentido se inclina la Jurisprudencia dominante que establece: "El interdicto de retener tiene por objeto del amparo de quien es poseedor o tenedor de un bien mueble o inmueble contra los actos materiales que lo inquietan, perturben o amenacen.

Por otra parte y a los fines de acreditar mi verdadera posesión a mi cargo debo expresar que el fundo se encuentra totalmente cerrado por alambres tipo roseta de cuatro hebras, posee tres portones para proteger y limitar el ingreso y egreso del ganado vacuno y caprino que resultan ser mis principales actividades.

Como consecuencia de la citada turbación realizada en mi predio en el año 2008, por el Sr. Gerez Enrique (SOBRE ESTE MISMO FUNDO) es que promoví en fecha 15 de Abril de 2008, por ante el Juzgado de Paz de Graneros el correspondiente AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA que fuera receptado y resuelto favorablemente para esta Parte por el Sr. Juez de Paz Luis Esteban Molina, quien resolvió el mismo mediante resolución de fecha 21 de Abril de 2008, y elevado en fecha 23/04/2008 al Centro Judicial de Concepcion, donde ingreso en el Juzgado Civil de Documentos y Locaciones de la IIa. Nom. Dicho Juzgado mediante Sentencia 172 de Fecha 22 de Mayo de 2008, confirmo la



Resolución del Sr. Juez de Paz resolviendo APROBAR la citada resolución, otorgando la tenencia del predio a esta Parte.

Como consecuencia de tal situación es que el Sr. Gerez Enrique interpone demanda judicial contra esta Parte en los autos caratulados GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/Acciones Posesorias, Expte N° 273/08, que tramita por ante V.S. de Civil y Comercial Común de la IIa. Nom, que actualmente se encuentra para planilla fiscal.

ES DECIR GEREZ PRIMERO PIERDE EL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, LUEGO INTERPONE DEMANDA POR ACCIONES POSESORIAS Y TAMPOCO OBTIENE RESULTADOS Y AHORA APROVECHA LA AUSENCIA DEL JUEZ DE PAZ NATURAL DE GRANEROS (Sr. Molina) POR VACACIONES Y PRETENDE RECUPERAR UNA TENENCIA QUE JAMAS TUVO A TRAVES DEL AMPARO DE UN JUEZ DE PAZ REEMPLAZANTE Y CORRUPTO COMO TOLEDO QUE PRETENDE DEVOLVER ALGO A GEREZ QUE JAMAS TUVO, que fuera recepcionado por Toledo y resuelto por el mismo en fecha 25/07/2010.

DIEGO MIGUEL GOMEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 708 C.A.B.
MAT. PROF. 5406 C.A.

Ahora bien, dicho Amparo fue confirmado por S.S. de Documentos y Locaciones de la Ia. Nom. de este Centro Judicial mediante SENTENCIA N°355, de fecha 17 de Agosto de 2010, quien no solo OBVIO el requisito de esencial y recomendado por el miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de notificar a la parte contra la que se realizara el amparo sino que además no controló que el procedimiento establecido por la Ley 4815 en su art. 40 inc. a,b,c ya que según se desprende de la Ley:

Amparo

Art. 40.- Cuando se reclame el amparo a la simple tenencia de un fundo o finca, se observarán las reglas siguientes:

1. El juez deberá informarse EN EL VECINDARIO, sin pérdida de tiempo, a fin de comprobar quién era el último detentador público y pacífico de la cosa.
2. Si la tenencia era conocida de los vecinos, mantendrá al tenedor en la misma, denegando el reclamo en caso contrario.
3. Deberá efectuar una inspección ocular, un croquis y un inventario de lo que hubiera en el lugar. En ningún caso podrá reemplazar la visita personal al vecindario por una citación de testigos.

4. Tomada la resolución, elevará el caso en consulta ante el Juez Civil en Documentos y Locaciones de turno.

Es decir a la compulsa del Amparo a la simple tenencia realizado por Toledo se desprende que esta viciado y parcializado ya que tomo declaración a un Sr. que dijo llamarse Serrano Jose, quien manifiesta textualmente ANTERIORMENTE RASTRO PARA GEREZ, es decir trabajo para Gerez por lo que no es un testigo imparcial.

Acto seguido toma declaración Zapata Victor y Cardozo Miguel ambos manifiestan que se domicilian en la Cocha es decir a mas de 40 km. del lugar por lo que se viola lo establecido en el inc. a del art. 40 de la Ley 4815.

PLANTEA CAUTELAR DE NO INNOVAR:

Que VENGO EN LEGAL TIEMPO Y DEBIDA FORMA A IMPETRAR MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR CONTRA LA PERSONA DE GEREZ ENRIQUE ANTONIO a fin de resguardar los derechos de esta Parte.

Sostengo en la presente acción que dicho pronunciamiento adolece de GRAVES FALENCIAS PROCEDIMENTALES, que la tornan NULA DE NULIDAD ABSOLUTA, en razón de conculcar no solo derechos de raigambre constitucional como la debida defensa en juicio, debido proceso legal sino que también altera derechos de tercera generación previsto y acogido por nuestra carga magna a partir de la reforma constitucional del año 1994, toda vez que la continuación y/o aprobación del Amparo a la simple tenencia referido significaría una sentencia contradictoria sobre un mismo fundo y sobre jueces de igual rango, ya que conforme se explicara mas adelante esta Parte inicio oportunamente por ante el Juzgado de Paz de Graneros un Amparo a la Simple tenencia sobre el mismo inmueble hoy referido y que resuelto favorablemente por el Sr. Juez de Paz Luis Esteban Molina, quien mediante resolución de fecha 21 de Abril de 2008, y elevado en fecha 23/04/2008 al Centro Judicial de Concepcion, donde ingreso en el Juzgado Civil de Documentos y Locaciones de la IIa. Nom. Dicho Juzgado mediante Sentencia 172 de Fecha 22 de Mayo de



2008, confirmo la Resolución del Sr. Juez de Paz resolviendo APROBAR la citada resolución, otorgando la tenencia del predio a esta Parte.

ES DABLE DESTACAR QUE ESTAMOS HABLANDO DEL MISMO FUNDO.

SOLICITO QUE V.S. MEDIANTE EL TRAMITE URGENTE Y PERENTORIO RESUELVA LA PRESENTE CAUTELAR ORDENANDO AL ACTOR GEREZ SE ABSTENGA DE MODIFICAR ES ESTADO ACTUAL DEL PREDIO, ES DECIR DESMONTAR YA QUE ACTUALMENTE EXISTE TAL PELIGRO Y SI ESO SUCEDIERE PASARÍAN MUCHOS AÑOS HASTA QUE EL MONTE VUELVA A CRECER, ES DECIR SOLICITO SE ORDENE A GEREZ SE MANTENGA EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE CON MONTE HASTA TANTO SE RESUELVA EL PRESENTE JUICIO EN DEFINITIVA MEDIANTE LA SENTENCIA DE S.S.

DIEGO MIGUEL GOMEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 708 C.A.S.
MAT. PROF. 5406 C.A.S.

Extremos legales requeridos por la Ley:

A.- Verosimilitud del derecho: esta dado por toda la prueba documental glosada en autos, en especial la Sentencia de S.S. de Doc y Loc donde otorgan la tenencia a favor de esta Parte, además de Hijueta adjuntada con mas plano de mensura respectivo.

B.- Peligro en la demora: La continuación del tramite significaría la conculcación de los derechos de esta Parte y sobre todo la perdida de la tenencia por una resolución viciada y contradictoria y sobre todo el DESMONTE QUE PRETENDE HACER GEREZ significaría una perdida irreparable para esta Parte pues el monte no volverá a crecer de manera inmediata y demoraría mas de 10 años.

Por lo antes explicado solicito se dicte medida de no innovar a fin de que NO se realicen actos o hechos que modifiquen la actual situación de hecho existente en el predio sobre el inmueble ubicado en AMUMPA de una superficie de 39 has. y correspondiente al padrón N° 92.560, en consecuencia pido se notifique al Actor Gerez.

SOLICITO MEDIDAS: SE LIBRE OFICIOS

A los fines de tomar contacto con el citado amparo pido se libren los siguientes oficios:

A.- Se libre Oficio a Inspección de Juzgado a los fines de que PREVIO A CUALQUIER TRAMITE Y CON CARÁCTER DE URGENTE se sirvan remitir a este Juzgado y Secretaria por intermedio de quien corresponda los autos GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/Amparo a la Simple Tenencia a los efectos de tomar contacto con dichas actuaciones.

B.-Se libre Oficio al Juez de Paz de Graneros a los fines de que PREVIO A CUALQUIER TRAMITE Y CON CARÁCTER DE URGENTE se sirvan remitir a este Juzgado y Secretaria por intermedio de quien corresponda los autos GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/Amparo a la Simple Tenencia a los efectos de tomar contacto con dichas actuaciones.

C.- Se libre Oficio al Juez de Paz de Graneros a los fines de que se sirva remitir a este Juzgado y Secretaria por intermedio de quien corresponda los autos Ruiz Juan Antonio Vs. Gerez Enrique s/ amparo a la simple tenencia. Expte N° 251/08., que tramitaron por ante S.S. de Doc. Y Loc IIa. Nom a los fines de que los mismos sean traídos a la vista.

PRUEBAS:

Ofrezco como prueba del presente Amparo toda la documental que se adjunta al presente.

Documental: Denuncia Policial en contra de Gerez Caratulado. "Ruiz Juan Antonio Vs. Gerez Enrique S/ Hurto de Ganado", que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la IVa. Nom de este Centro Judicial remontándose el hecho al día 26/03/2008.

Los autos Ruiz Juan Antonio Vs. Gerez Enrique s/ amparo a la simple tenencia. Expte N° 251/08., que tramitaron por ante S.S. de Doc. y Loc IIa. Nom de este Centro Judicial los cuales seguramente se encuentran en el Juzgado de Paz de Graneros los cuales solicito se libre oficio reclamando tales autos

PETITORIO:

- 1.- Me tenga por presentado, por Parte, por domicilio legal constituido y por denunciado el real requiriéndose se me otorgue la pertinente intervención de Ley.
- 2.- Por presentada acción expedita y rápida de MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR en los términos y alcances de la normativa indicada.



- 3.- Se haga lugar a la medida cautelar incoada ordenándose al Actor Gerez se abstenga de modificar el estado actual del predio esto es DESMONTAR, librándose el correspondiente oficio de notificación.
- 4.- Se haga lugar a la presente con costas.
- 5.- Se libren los oficios en la forma solicitada.

[Handwritten signature]

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]
DIEGO MIGUEL GOMEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 708 C A S
MAT. PROF. 5406 C A S

Recibido 07 SEP 2010

1030

la siguiente Doc. ADL Vta. TARA de Jitica
BONN Ley 605P; BONN Ley 6023
BONN Ley 605P; (8) FOTOCOPIAS

[Handwritten signature]
Dr. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
PROJUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

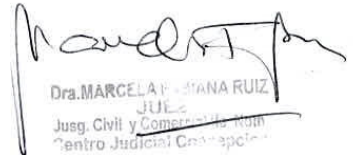
JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

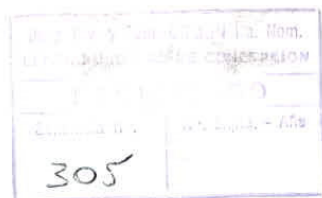
CONCEPCION, 10 de septiembre de 2010.-

Agréguese Bonos Ley 6059 y 6023, Boleta Ley 6059 y Tasa de Justicia por
apersonamiento.-

Téngase presente el nuevo domicilio legal del demandado JUAN ANTONIO
RUIZ en casillero de notificaciones N° 355.-

Vengan los autos a Despacho para resolver.- CACV


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
JUL 2010
Jusg. Civil y Comercial, 1º Inst.
Centro Judicial Concepción



JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS EXPTE N:273/08

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2010

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la medida cautelar solicitada, y

CONSIDERANDO:

1.- A fs. 288/291 la parte demandada solicita Medida cautelar de No Innovar en contra del actor en autos, es decir, contra el Sr. GEREZ ENRIQUE ANTONIO, domiciliado en Amumpa, Dpto. Graneros, Provincia de Tucumán y contra toda persona, familiar, tenedor e intruso que haya ingresado y se encuentra dentro del inmueble de la litis, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Amumpa, Dpto. Graneros, de una superficie de 39 Has. 9948,12 mts.2, medidas: frente: 168 mts.; contrafrente: 142,76 mts.; costado este: 2598 mts; costado oeste: 2.550 mts.; con la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: D; Lam.: 104; P: 360; Padrón N° 90.942; Mat.: 38088; Orden 8; y los siguientes linderos: al Norte: Ruta Provincial N° 308; al Sur Arreguez, José Ramón/Alderete, Juan; al este: Ruiz Juan Antonio y; al oeste: Spaggiari, Marcelo Bruno. Funda su pretensión en razón de que el actor Gerez pretendería modificar el estado actual del inmueble, es decir, desmontar el mismo, y de suceder ello, a decir del solicitante, pasaría muchos años hasta que el monte vuelva a crecer, por ello es que requiere se ordene al actor a que mantenga el estado actual del inmueble con monte hasta tanto se resuelva el presente juicio.

Sobre la verosimilitud del derecho, considera el solicitante que el mismo está dado por toda la prueba documental glosada en autos, en especial la Sentencia del Juzgado de Documentos y Locaciones donde otorgan la tenencia a favor de su parte, además de Hijuela adjuntada con mas plano de mensura respectivo. Acerca del peligro en la demora, entiende el incidentista que la continuación del trámite significaría la conculcación de los derechos de su parte y sobre todo la pérdida de la tenencia por una resolución que considera viciada y contradictoria, y sobre el desmonte que pretende hacer Gerez manifiesta que significaría una pérdida irreparable para su parte.

Por lo expuesto es que solicita se dicte medida de no innovar a fin de que no se realicen actos o hechos que modifiquen la actual situación de hecho existente en el predio sobre el inmueble ubicado en Amumpa, de una superficie de 39 has. y correspondiente al Padrón N° 92.560.

2.- Las medidas constituyen un medio que tiene por objeto asegurar que la justicia alcance el cumplimiento eficaz de su cometido, y tienden a impedir que en su oportunidad pueda convertirse en ilusoria la condena que ponga fin al proceso; es por ello, que para el acogimiento de ésta, el ordenamiento formal a determinado una serie de requisitorias, las cuales refieren los arts. 226 y cc. de nuestro código de procedimientos.-

Respecto a la verosimilitud del derecho, o mejor dicho la "apariencia" del derecho, debe estar de manifiesto, en forma evidente o flagrante (sin confundir claro la apariencia con el derecho en si), o sea, lo que se pide es esta apariencia, que en el caso concreto, se ve reflejada, con las documentación acompañada en autos.-

El peligro en la demora, radica en que el auxilio de la justicia, puede llegar en forma morosa, lo cual implicaría para el justiciable, un detrimento de su derecho, el cual pide, sea amparado por este tribunal; este requisito se encuentra abonado por el temor del peticionante de verse desposeído de la vivienda que alega, le corresponde por derecho.-

La justificación de los requerimientos antes reseñados, abonan la urgencia de la medida solicitada.-

3.- Cabe destacar que el pedido tiene como fin el lograr que mediante una medida judicial cese la actividad de del actor sobre el inmueble objeto de la litis, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.

La medida cautelar de no innovar dispone que, sobre el inmueble, tanto el actor como el demandado de autos se abstengan de realizar cualquier tipo de modificación, ello en razón de que existe controversia acerca de quién es el legítimo poseedor del fundo, y disponer lo contrario me llevaría a un prejuzgamiento de lo que debe resolverse de fondo.

En base a los elementos aportados por la parte demandada y que constan en autos principales, y de las constancias de los mismos autos, considera esta Proveyente que se han cumplido los requisitos de verosimilitud y peligro en la demora, por lo que corresponde, previa caución juratoria del peticionante, hacer lugar a la medida cautelar de no innovar solicitada ordenándose a las partes que se abstengan de cambiar el estado de hecho y de derecho del inmueble de la litis.

Es por lo reseñado que

RESUELVO:

I.- **HACER LUGAR** a la medida Cautelar de No Innovar sobre el inmueble ubicado en la localidad de Amumpa, Dpto. Graneros, de una superficie de 39 Has. 9948,12 mts.2, medidas: frente: 168 mts.; contrafrente: 142,76 mts.; costado este: 2598 mts; costado oeste: 2.550 mts.; con la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: D; Lam.: 104; P: 360; Padrón N° 90.942; Mat.: 38088. Orden 8; y los siguientes linderos: al Norte: Ruta Provincial N° 308; al Sur Arreguez, José Ramón/Alderete, Juan; al este: Ruiz Juan Antonio y; al oeste. Spaggiari, Marcelo Bruno, correspondiente al Padrón N° 92.560. En consecuencia, y previa caución juratoria que el peticionante deberá prestar por ante Secretaría actuaria, ordenar a la parte actora como demandada, que se abstengan de modificar el estado de hecho y de derecho del inmueble de la litis.-

II.- **LÍBRESE OFICIO** al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de Amumpa, dpto. Graneros, a fin de que tome razón de la presente.-

HÁGASE SABER.-


Dra. MARCELA ANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 13 días del mes de Setiembre de 2008, comparece ante S. S. Juan Antonio Ruiz
de las condiciones personales que constan en autos. Previo
to que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCIÓN por las esul-
presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación
S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.- 

DNI 8.056.614
Dra. MARCELA ANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 13 de septiembre de 2010.-

OFICIO N°: 626.-

SR. JUEZ DE PAZ
CON JURISDICCIÓN EN LA LOCALIDAD DE AMUMPA
DPTO. GRANEROS, PCIA. DE TUCUMÁN
S.....//.....D

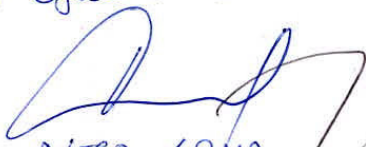
JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 273/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante Sentencia de fecha 13/09/2010, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 13 de septiembre de 2010.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida Cautelar de No Innovar sobre el inmueble ubicado en la localidad de Amumpa, Dpto. Graneros, de una superficie de 39 Has. 9948,12 mts.2, medidas: frente: 168 mts.; contrafrente: 142,76 mts.; costado este:2598 mts; costado oeste: 2.550 mts.; con la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: D; Lam.: 104; P: 360; Padrón N° 90.942; Mat.: 38088; Orden 8; y los siguientes linderos: al Norte: Ruta Provincial N° 308; al Sur Arreguez, José Ramón/Alderete, Juan; al este: Ruiz Juan Antonio y; al oeste: Spaggiari, Marcelo Bruno, correspondiente al Padrón N° 92.560. En consecuencia, y previa caución juratoria que el peticionante deberá prestar por ante Secretaría actuaria, ordenar a la parte actora como demandada, que se abstengan de modificar el estado de hecho y de derecho del inmueble de la litis.- **II.- LIBRESE OFICIO** al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de Amumpa, dpto. Graneros, a fin de que tome razón de la presente.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ**".- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URICIO
SECRETARIO JUDICIAL
C/ J. G. G. 1000 - 1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

May 13/09/2010 Retiro Oficio N° 626


Disco 626
1906000

Dr. PAULO FEDERICO URBIÓ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. y Conc. Jta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

May 17/09/2010 nuevo errors. 444



Dr. PAULO FEDERICO URBIÓ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. y Conc. Jta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

295

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form. N° 71

Graneros, 15 de septiembre de 2.010. -

Juzgado: de Paz de Graneros

Actor: Gerez Enrique Antonio

Cedula N°.....

Demandado: Ruiz, Juan Antonio

Objeto Amparo a la Simple Tenencia

Se notifica a: Gerez Enrique Antonio

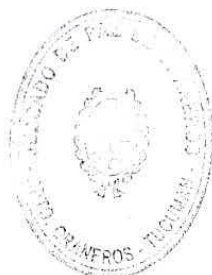
Domicilio: Amumpa, Departamento Graneros

PROVEIDO

CONCEPCION, 13 septiembre de 2.010. AUTOS y VISTOS: ...
CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) HACER LUGAR a la medida cautelar
de No Innovar sobre el inmueble ubicado en la localidad de Amumpa, Dpto.
Graneros de una superficie de 39 hectáreas 9948,12 mts², medidas: frente 168
mts; contrafrente: 142,76 mts. ; costado este: 2.598 mts.; costado oeste: 2.550
mts; con la siguiente Nomenclatura Catastral: C: II; S: D; Lam. : 104; P.: 360;
Padrón: N° 90.942; Mat.: 38088; Orden: 8; y los siguientes linderos: al Norte:
Ruta Provincial N° 308; al Sur: Arreguez, José Ramón; Alderete, Juan; al Este:
Ruiz, Juan Antonio y al Oeste: Spaggiari, Marcelo Bruno, correspondiente al
Padrón 92560. - En consecuencia y previa caución juratoria que el peticionante
deberá prestar por ante Secretaria actuaría, ordenar a la parte actora como
demandada, que se abstengan de modificar el estado de hecho y de derecho del
inmueble de la litis.- II.-LIBRESE OFICIO al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción
en la localidad de Amumpa, Dpto. Graneros, a fin de que tome razón de la
presente.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Marcela Fabiana Ruiz -JUEZ.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

DILIGENCIA: Siendo horas 1250, del día 15 de septiembre de 2.010, me constituí en el domicilio
mencionado y hago entrega copia de la presente Cedula a Señor, Víctor Teodoro P.V.T.
N° 18.228.946, quien manifestó que se encuentra en este finca a pedido
del Sr. Gerez Enrique Antonio; quien se niega a firmar.



DR. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ DE PAZ
GRANEROS DE PAZ DE GRANEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 13 de septiembre de 2010.-

OFICIO N°: 626.-

SR. JUEZ DE PAZ
CON JURISDICCIÓN EN LA LOCALIDAD DE AMUMPA
DPTO. GRANEROS, PCIA. DE TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 273/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante Sentencia de fecha 13/09/2010, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 13 de septiembre de 2010.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida Cautelar de No Innovar sobre el inmueble ubicado en la localidad de Amumpa, Dpto. Graneros, de una superficie de 39 Has. 9948,12 mts.2, medidas: frente: 168 mts.; contrafrente: 142,76 mts.; costado este: 2598 mts.; costado oeste: 2.550 mts.; con la siguiente nomenclatura catastral: C: II; S: D; Lam.: 104; P: 360; Padrón N° 90.942; Mat.: 38088; Orden 8; y los siguientes linderos: al Norte: Ruta Provincial N° 308; al Sur Arreguez, José Ramón/Alderete, Juan; al este: Ruiz Juan Antonio y; al oeste: Spaggiari, Marcelo Bruno, correspondiente al Padrón N° 92.560. En consecuencia, y previa caución juratoria que el peticionante deberá prestar por ante Secretaría actuaria, ordenar a la parte actora como demandada, que se abstengan de modificar el estado de hecho y de derecho del inmueble de la litis.- **II.- LIBRESE OFICIO** al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de Amumpa, dpto. Graneros, a fin de que tome razón de la presente.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ". - JCGP**

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PAULO FEDERICO URRIZ
JUEZ DE PAZ
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Graneros , 15 de Septiembre de 2000.-

Habiendose cumplido con lo Ordenado por S.S. , vuelva el presente Mandamiento al Juzgado Oficiante con una foja util(Acta de Notificacion) .-

Sirva la presente de Atenta nota de Remision .-



[Handwritten signature]
Sr. LUIS STEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

ADJUNTO OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO -

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. Nom.-

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO c/ RUIZ JUAN ANTONIO

s/ Acción Posesoria de Mantener la posesión.-Expte N° 273/08

JUAN ANTONIO RUIZ, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO:

Que vengo por el presente a adjuntar Oficio N° 626, debidamente diligenciado en una foja.

Pido se agregue y se tenga presente.-.

Proveer de conformidad:

SERA JUSTICIA.-

DIEGO MIGUEL GOMEZ
ABOGADO
MAT PROF 708 C A S.
MAT PROF 5405 C A .

30 SEP 2010

770
AL 1: 08/09/10

PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

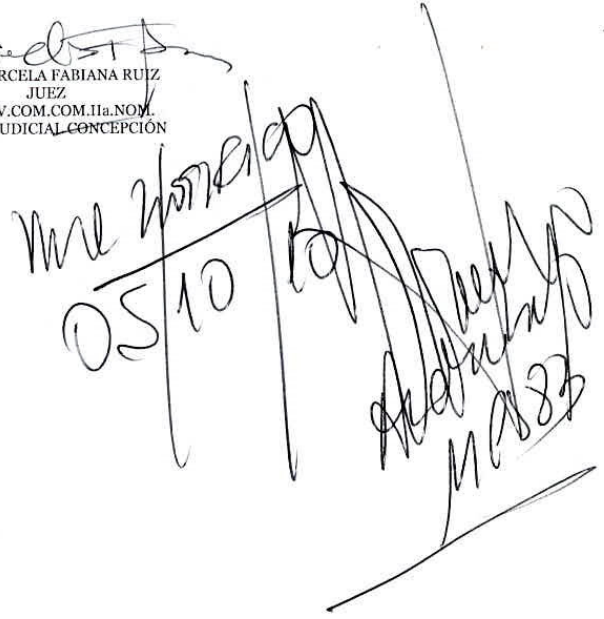
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

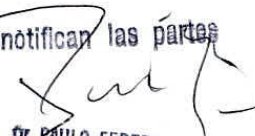
CONCEPCION, 4 de octubre de 2010.-

Agréguese y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


05/10/10

En fecha 05 OCT 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

May 12/10/2010 adjunto copia de Plano de Mensura


Diogo Gomes
ABOGADO


FERNANDO FREDERICO LÚCIO
SECRETARIO JUDICIAL
Org. Div. Exp. Exp. H.L. Jud.
CENTRO JUDICIAL CONSUMIDOR

541

17

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



Concepción, 30 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 444.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O



JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS. Espte. N°: 273/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en la localidad de Amumpa, Dpto. Graneros, sobre ruta Provincial N° 333- km 28, con los siguientes linderos: NORTE: Ruta Provincial N° 308; SUD: Flías. Arregues, Alderete y Juarez; ESTE: Juan Ruiz y al OESTE: Hnos. Spaggiari.. A los efectos de una mayor identificación del inmueble se acompaña al presente copia simple de plano de Mensura en (52)f.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

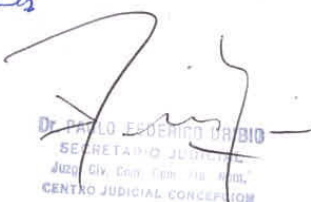
Dr. RAÚL FREDERICO URZIO
SEC. JUDICIAL
Juzgado en lo Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

May 12/10/2010 nota Ofus



DIELO GONZ

020600



Dr. PAULO EZEQUIEL CARBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Crim. Com. 1^a Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

✓
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 23636
INGRESO: 21/09/2010 09:53:13
7110321893310016331125



mdiaz .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



Concepción, 17 de Agosto de 2010.-

OFICIO N°: 444.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O



JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS. Espte. N°: 273/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en la localidad de Amumpa, Dpto. Graneros, sobre ruta Provincial N° 333- km 28, con los siguientes linderos: NORTE: Ruta Provincial N° 308; SUD: Flías. Arregues, Alderete y Juarez; ESTE: Juan Ruiz y al OESTE: Hnos. Spaggiari.. A los efectos de una mayor identificación del inmueble se acompaña al presente copia simple de plano de Mensura en (d)f.- JCGP

Saludo a Ud. Atte..-

DR. PAULA EZEQUIEL URBISO
SECC. JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. No. 1100
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



12 OCT 2010

Recibido

N.º

1120

se slautente Doc. Informe de la Dirección
Gral. de catastro Dpto cartografía en
02 f. -

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ubicación del Inmueble:
Departamento: Graneros
Lugar: Graneros

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: II - Sección: D - Lamina: 104 - Parcela: 360
Padrón: 90942 - Matrícula: 38088 - Orden: 8



NORTE



Ruta Prov.308

168.00 m

Parcela 358 A

Parcela 361B

2550 m

Parcela 365

Parcela 366

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO CARTOGRAFIA

CROQUIS

Expediente N°:

2433/2008

Fecha:

26/02/2008

Dibujo:

Ana Miranda

Jefe de Departamento.

Gimenez Santillan
Ingeniero

Carlos Arturo Ferrer
ABOGADO

L° 01 - F° 21 - MAR 24 - C A S



Dr. PAULO FEDERICO BRISIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1° Inst. de 1° Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



1847





Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, Viernes 29 de Octubre de 2010

Ref: Expediente Nro.23636/2010

Sr. JUEZ:

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

Juicio: JEREZ. ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN

Atento a lo solicitado en el oficio de fecha 21/09/2010 ingresado en este organismo según expediente de referencia, el Director General de Catastro informa:

Departamento: 15- GRANEROS
Localidad: AMUMPA
Municipio: COMUNA LAMADRID
Titular:

Domicilio Parcela:

Nro./Km:

Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción : Casa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 90.942 Circunscripción: 2 Sección: D Lámina: 104

Manzana: Manzana-Parcela: Parcela: 360 Sub-Parcela:

Apel / Nombre del Contribuyente: DORAO, ANDRES SUC.

CUIT/CUIL: - - Localidad: AMUMPA

Domicilio Fiscal: RUTA PROVINCIAL 308 Nro./Km: 45

Block: Piso: Depto:

Manzana: Lote/Fracción : Casa:

Valuación Fiscal

Categoría: 2000- RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

Valuación Terreno: \$ 88.890,79

Valuación Mejoras: \$ 0,00

TOTAL: \$ 88.890,79

Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

Observaciones:

Ing. JUAN C. H. JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DEPARTAMENTO VALUACION
Dirección General de Catastro

De Angelis

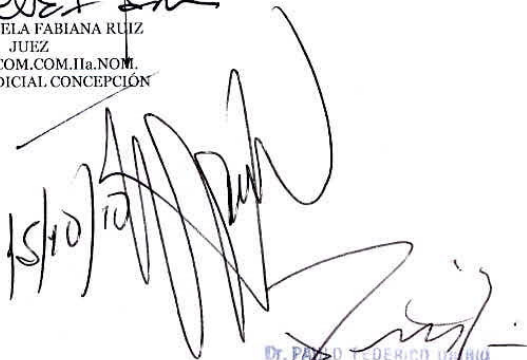
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 13 de octubre de 2010.-

Agréguese y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15/10/10 

Dr. PABLO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 OCT 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.M.)

DR. PAULO FEDERICO GONZALEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Com. III. Norte
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO VS. RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS. N° DE EXP. 273/08.-

PLANILLA FISCAL

CONCEPTO	IMPORTE	Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	TOTAL
IMP. DE JUSTICIA	\$ 88.890,79	2%	\$ 1.777,82	0	\$ 0,00	\$ 1.777,82
IMP. MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 5,00	20	\$ 100,00	15	\$ 75,00	\$ 175,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 1,00	99	\$ 99,00	100	\$ 100,00	\$ 199,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 1,50	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM.DENTRO RADIO	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 2,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 0,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 1.976,82	0	\$ 175,00	\$ 2.151,82

La presente planilla arroja un monto de \$2.151,82 (PESOS: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 82/100), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$1.976 (PESOS: UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS) y correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$175 (PESOS: CIENTO SETENTA Y CINCO).- Secretaría, 5 de noviembre de 2010.-

[Firma]
Dra. MARCELA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial Ila. Nom.
Tribunal Judicial Concepción

//////cepción, 5 de noviembre de 2010.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$2.151,82 (PESOS: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 82/100), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

[Firma]
Dra. MARCELA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial Ila. Nom.
Tribunal Judicial Concepción

SOLICITA MEDIDA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. Nom.-

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO c/ RUIZ JUAN ANTONIO

s/ Acción Posesoria de Mantener la posesión.-Expte N° 273/08

JUAN ANTONIO RUIZ, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

OBJETO:

Que atento el estado del presente Juicio y encontrándose diligenciado en estos autos el Oficio librado a Dirección de Catastro de la Provincia de Tucumán, donde consta valuación fiscal del inmueble pido se confeccione Planilla Fiscal y se pasen los autos a despacho para dictar sentencia.

Proveerlo de conformidad:

SERA JUSTICIA.-



DIEGO MIGUEL GOMEZ
ABOGADO
MAT PROF 708-C A S
MAT PROF 5406 C A S

25 OCT 2010

900

ADJUNTA: (4) copia



Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS EXPTE: 273/08

CONCEPCION, 5 de noviembre de 2010.-

Estése a las constancias de autos.- MAM

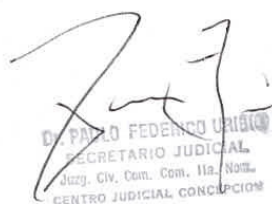
Novella
Dra. MARCELA ANTONIA RUIZ
JUG. CIVIL Y COM. 1ª Inst. Nom.
Centro Judicial Concepción

12/11/10
[Signature]

[Signature]
Dr. J. A. VERICO MARTIN
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. Com. 1ª Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cop
15

En fecha 12 NOV 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.G.M.)


DR. PABLO FEDERICO URIBOLA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Not.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 25764
INGRESO: 13/10/2010 11:13:06

5311321003611007051171

emontero

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

00JXUJEGR

Concepción, 30 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 444.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS. Espte. N°: 273/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble de la litis, ubicado en la localidad de Amumpa, Dpto. Graneros, sobre ruta Provincial N° 333- km 28, con los siguientes linderos: NORTE: Ruta Provincial N° 308; SUD: Flias. Arregues, Alderete y Juarez; ESTE: Juan Ruiz y al OESTE: Hnos. Spaggiari.. A los efectos de una mayor identificación del inmueble se acompaña al presente copia simple de plano de Mensura en (02)f.- JCGP

Saludo a Ud. Atte..-



10 NOV 2010
Recibido
la siguiente Doc.

Dr. P. ENRIQUE GEREZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Plano de

MENSURA PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Posecion de

JUAN ANTONIO RUIZ

DNI N° 8056.614

PROVINCIA DE TUCUMAN

Croquis de Ubicación

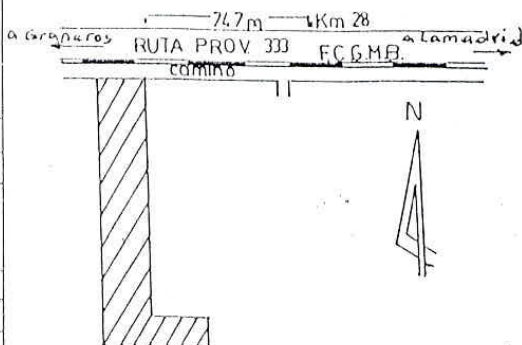
Dpto : GRANEROS (actual y anterior)

Lugar : AMUMPA

Domicilio : RUTA PROV. N° 333-Km 28

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	LAM.	PARC.
II	D	104 Y 95	360 y 361 365 366 367



PADRON	MATRICULA	ORDEN
90.942 y 92.566	38.088 y 38.087	8 y 7
90.244	67.488	19
90.120	38.086	6
91.574	38.085	5

Registro Inmobiliario

Nomenclatura Municipal

Empadronados en la D.G.C. a nombre de :

Parc. 360 : SUC. ANDRES DORAO

Parc. 365 : JOSE RAMON ARREGUES

Parc. 366 : JUAN ALDERETE

Parc. 367 : JUSTINO JUAREZ

Compulsa de Superficies

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.

Municipalidad

S/MENSURA :

67 Has 7056,1431 m2

Escala 1 : 15000

Direccion General de Catastro

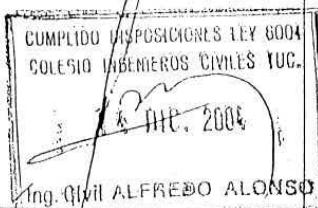
Fecha de Operaciones

28 de Octubre de 2004

PLANO N° 43.436/04

Expte N° 26305-B-04 Fe 30 DIC 2004

Colegio de Ingenieros Civiles



MOLINA JULIO RODOLFO
AGRIENSOL
DEPARTAMENTO AGRIENSURA

Firma Poseedor

Firma Profesional

Juan Antonio Ruiz

Juan Antonio Ruiz
DNI N° 8056614

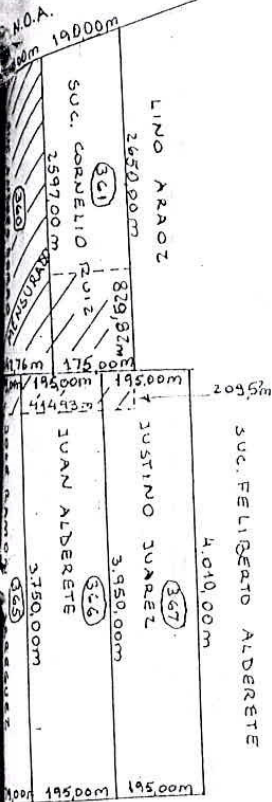
Daniel Benud
DANIEL BENUD
INGENIERO CIVIL
MAT. PROF. 15854

DR. FERRARI FEDERICO URIBIO
ABOGADO
Juzg. Civ. con. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Paulo Federico Uribe
ABOGADO
L° 01-F° 21-MAI 74-CAS
DR. PAULO FEDERICO URIBIO
ABOGADO
Juzg. Civ. con. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COORDENADAS		ANGULOS
X	Y	
626	610,90	75° 03' 34"
991	484,06	107° 01' 54"
0101	0,00	91° 07' 37"
000	406,95	87° 14' 25"
2793	560,55	75° 00' 19"
0460	356,54	284° 32' 11"

S/Calastro



Prencias

Alambrado
Sin lle fisico
Poste o estaca



231



ABOGADO
L. 01-F-21-MAT 74-C.A.S.

ABOGADO
L. 01-F-21-MAT 74-C.A.S.

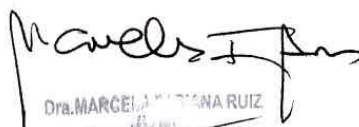
ABOGADO
L. 01-F-21-MAT 74-C.A.S.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2010.-

Estése a las constancias de autos.- CACV


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
Jueg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

Banco del Tucumán S.A.

12 NOV 2010

060

112 CONCEPCIÓN

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucumán - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: VILLARREAL HECTOR JOSE

CAJA: 111 FECHA: 2/11/10 Hora: 11:08:50

Nro de Control Caja: 28686576

Importe cobrado.....:

\$ 175,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte.Nro/Año:

. 0000000000273/08

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro.Cmpte.....:

5938001

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

Note: Tapa (B1) Bis-Vol. 2

311 Bis

Dr. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Cont. y Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACREDITA PAGO DE PLANILLA FISCAL – SOLICITA SENTENCIA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa.Nom.

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO

S/ Acciones Posesorias. Expte N° 273/08

JUAN ANTONIO RUIZ, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. respetuosamente dice:

OBJETO: ACREDITA PAGO DE PLANILLA FISCAL – SOLICITA SENTENCIA

Que vengo en este acto a acreditar el pago del importe de planilla fiscal correspondiente a esta Parte y que asciende a la suma de pesos Ciento Setenta y Cinco (\$175)., adjunto boleta de Tasa de Justicia.

Pido se agregue, se tenga presente y se pasen los autos a despacho para dictar sentencia.-

JUSTICIA.-

DIEGO MIGUEL GOMEZ
ABOGADO
M. P.: 708 C.A.S.
M. P.: 5408 C.A.T.

4001210 12 NOV 2010 M. P. 1145 Y INTERESADO A GEREZ ENRIQUE ANTONIO
se adjunta Doc. Adj. Tasa de justicia y una
Copia en 01 fs. -

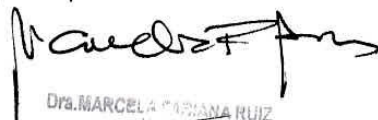
Dr. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Cont. y Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2010.-

Agréguese la Tasa de Justicia que acompaña y por repuesta Planilla Fiscal.-
CACV



Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion



BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146)Tucumán - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: VILLARREAL HECTOR JOSE

CAJA: 111 FECHA: 12/11/10 Hora: 10:46:22

Nro de Control Caja: 28684831

Importe cobrado.....:

\$ 2151,82

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte.Nro/Año:

0000000000273/08

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro.Cmte.....:

5917808

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]
BY: [Illegible]

TO: [Illegible]
FROM: [Illegible]

RE: [Illegible]

1. [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

Note: Fefa 313 Bin, Vale.

313 Bin

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 118.º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REPONE PLANILLA FISCAL. PIDE SE REMITAN ACTUACIONES.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACIÓN.-

**JUICIO: "GEREZ, ANTONIO ENRIQUE VS RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS". Expte. Nº 273/08 .-**

CARLOS ARTURO SENZ, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

Iº.- Que vengo a reponer los montos correspondientes a la planilla fiscal conforme lo ordenado en autos. Pido se agregue y se tenga presente.-

IIº.- Que habiendo sido solicitados los autos de marras en reiteradas oportunidades a fin de que sean remitidos en vista al expediente "RUIZ JUAN ANTONIO VS GEREZ ENRIQUE S/ REIVINDICACIÓN", los cuales tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Iº Nominación de este Centro Judicial, pido se remitan los mismos por el plazo que V.S. disponga, para que, una vez restituidos, pasen a despacho para dictar sentencia de fondo.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA

Carlos Arturo Senz
ABOGADO
Lº 01-Pº 21-MAT 74º C

15 NOV 2010
Recibido
siguiente Doc. *Adj. Terc. de Justicia*

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 118.º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
CHICAGO, ILLINOIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
CHICAGO, ILLINOIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

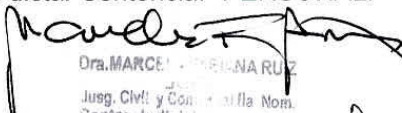
DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2010.-

Agréguese la Tasa de Justicia que acompaña y por repuesta Planilla Fiscal.-
Vengan los autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.-
A la Remisión: No ha lugar.- CACV

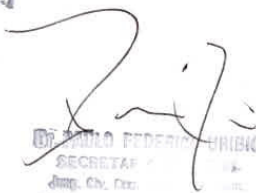

Dra. MARCELA PEREIRA RUZ
Jueg. Civil y Com. y Planilla Nom.
Centro Judicial Concepcion



06/12/10 se libó libelo N° 5268/09


Dr. PAUL FREDERICO URIBIO
PODER JUDICIAL
Jueg. Civil y Com. y Planilla Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 NOV 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PEDRO FERRER UNIBIO
SECRETAR
Jug. Civ. Crim.
CENTRO JUDICIAL

ad
24